

RESOLUCIÓN N° 069-2017-INVERMET-SGP

Lima, 28 de junio de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 121-2017-INVERMET-OAF y el Informe N° 069-2017-INVERMET/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Ns° 265, 256 y 215-2017-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario 2017 N° 00416 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 149-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Contratación Directa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 00141-2017 de fecha 28.03.2017, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, contrato el Servicio de Alquiler de un inmueble ubicado en el Jirón Caylloma N° 112, del Cercado de Lima, para el funcionamiento de su Archivo Central, por el plazo de 03 meses, contados a partir del 01.03.2017;

Que, mediante el Informe N° 069-2017-INVERMET-OAF de fecha 25.05.2017, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Secretaría General Permanente, el próximo vencimiento del referido contrato y solicita autorización para proceder a contratar un inmueble para el funcionamiento del Archivo Central de la Entidad;

Que, la Secretaría General Permanente a través de proveído de fecha 26.05.2017, autoriza a la Oficina de Administración y Finanzas a proceder a dicha contratación, cumpliendo con el marco legal vigente;

Que, en ese sentido, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 256-2017-INVERMET-OAF/AL de fecha 19.06.2017, recomienda la contratación directa del citado inmueble, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el inciso j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo señala que el costo del alquiler es igual al determinado en el estudio de mercado y además corresponde al monto del contrato anterior; asimismo señala que la contratación del arriendo de dicho inmueble se encuentra considerado con el número de referencia 18 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; precisa que es conveniente contratar el mismo inmueble porque en ella ya funciona el Archivo Central de la Entidad, por lo que presenta una adecuada infraestructura y distribución y no se requerirá de mayores gastos en reacondicionamiento, remodelación, ni mudanza, a diferencia de otros locales;

Que, dicha unidad orgánica, indica que las cotizaciones obtenidas como parte de los actos preparatorios, determinó un valor a S/ 47,843.10, a razón de S/ 5,315.90 mensual, por los 09 meses de alquiler del inmueble solicitado, habiendo la Oficina de Planificación y Presupuesto emitido la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario 2017 N° 00416 de fecha 19.06.2017, señalando que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para atender dicho gasto, habiendo previsto la suma de S/ 31,895.40 para el periodo Julio a Diciembre del 2017 y el saldo de S/ 15,947.70 se considerará en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018;

Que, a través del Memorando N° 121-2017-INVERMET/OAF de fecha 26.06.2017,



la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó que se emita opinión legal, respecto de la procedencia de la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble referido, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 149-2017-INVERMET-OAJ de fecha 28.06.2017 emitió opinión favorable para la contratación directa con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existes;

Que, el literal j) del artículo 27 de la ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente, las Entidades del Estado, pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existes;

Que, conforme a lo expuesto en los informes señalados en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto previsto en los considerandos precedentes, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

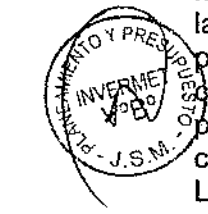
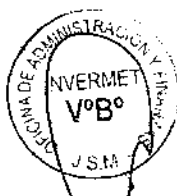
Que, el numeral 8.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2016-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "La resolución del Titular de la Entidad, o acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la necesidad y procedencia de la contratación;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo precisa que la contratación directa se circunscribe a la omisión del procedimiento de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento, que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la normatividad legal vigente sobre la materia, corresponde aprobar la contratación directa, para cuyo efecto se debe emitir el acto de administración que la formalice, debiendo observarse obligatoriamente, los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones contenidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para el servicio de Alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Archivo Central del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.


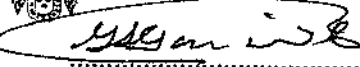
Artículo Segundo.- Establecer que el servicio a que se refiere el artículo anterior será contratado por un monto de S/ 47,843.10 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 10/100 Soles), a razón de S/ 5,315.90 mensual, por un periodo de 09 meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que el Área de Logística, de la Oficina de Administración y Finanzas, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Archivo Central de la Entidad, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes; actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, a publicar la presente resolución en el SEACE, con sus respectivos informes, en el plazo legal.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente